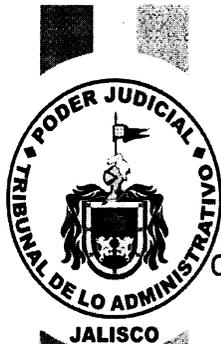




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas con cinco minutos del día 18 dieciocho de Junio del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Quinta (XLV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria** de 2015 dos mil quince.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **11 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL **ausencia justificada por licencia concedida en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 nueve de Junio del año 2015 dos mil quince.**
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -



El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Novena sesión ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno pueda entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Juan Luis González Montiel.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **11 once proyectos de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **11 once Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: quiero solicitar me autoricen retirarme de la Sesión, en virtud de que tengo un asunto urgente que atender, regreso en cuanto termine, y solicito se ponga mi ausencia justificada en los asuntos que no alcance a votar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Juan Luis González Montiel.



ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 277/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 502/2013 Promovido por Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y Otras en contra de Gilberto de Jesús de la Peña Topete Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACION 406/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 483/2011 Promovido por Elke Tepper García como Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco en contra de Enrique Ruiz Cortes, Víctor Hugo Mondragón García y Celia Urbano del Estado de Jalisco; Tercero: Maternal Zinder Frida Kahlo, Plaza Amistad, Centro Lingüístico Zapopan, S.C. (Quick Learning) y Karate Do Rissyyokai Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación dada la ausencia justificada del Magistrado Ponente.

APELACION 30/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 499/2012 Promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en contra del Sindico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación, al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA



APELACIÓN 472/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2012 Promovido por Sergio Pérez Aguilar en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General del Estado de Jalisco y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de la interrupción del plazo de la prescripción conforme al artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos y **en contra** de que así en automático después de analizar esa situación, la invocación de una tesis, se llegue a la condena de ese periodo de tiempo extraordinario de 29 de diciembre de 2010 al 29 de diciembre del año 2011 dos mil once, sin haber realizado la valoración si también respecto de ese periodo, no se acreditó esa circunstancia del tiempo extraordinario, porque después de la inserción de una tesis aislada, dice: "... y como fue absuelto, ha lugar a condenar..." y no veo como se llegó a esa conclusión, sin ninguna valoración absolutamente de nada, lo agrega, nada suman eso que no estaba prescrito a lo que se condenó y dicen también sobre esto y punto, y también estoy **en contra** de que se haya agregado, porque no lo contiene la sentencia de origen, una condena al doscientos por ciento más del sueldo real ordinario, sin ningún fundamento, simplemente en el resolutive cuarto de la sentencia de origen en el reenvío se agrega un doscientos por ciertos, sin tener ningún fundamento y motivo sería improcedente y por eso estaría en contra, pero si la razón es, que ese porcentaje está previsto en la Ley Federal del Trabajo, es inaplicable al caso concreto de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte en materia de prestaciones y solamente tendría que sostenerse el cien por ciento porque la Ley que sirvió de base para regular y establecer el derecho a horas extras que es la Ley para los Servidores públicos, contempla únicamente este porcentaje del cien por ciento, así es mi voto en contra, y obviamente estoy hablando de aquellas horas extras que sí se acreditaron en el sumario y que sean materia de condena, no de aquellas que como dije anteriormente, solamente se agregaron como procedentes.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **472/2015**.

APELACIÓN 342/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2013 Promovido por Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada en contra de la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando García Estrada:** resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 511/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2012 Promovido por Ma. Guadalupe Ochoa Espinoza en contra del Director General del Registro Publico de la Propiedad del Estado y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **511/2015**

APELACION 541/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 356/2013 Promovido por Teresa Laura Reynoso Blas en contra del Director General de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **541/2015**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 309/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 771/2014 Promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

"Ganba", S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra por lo siguiente, de la lectura de la demanda planteada y la apelación en sus agravios, se reitera que el actor pretende que se declare procedente a la devolución sobre el importe de sus contribuciones, en este caso impuesto predial, aduciendo, insistiendo en forma inoperante que es a donde iría en primer término a la inoperancia de los agravios, la aplicación analógica de una jurisprudencia que resuelve la inconstitucionalidad en la aplicación de la tasa mayor cuando se trata de inmuebles que no tiene construcción, lo cual es absolutamente cierto, y también es cierto que esa jurisprudencia en el caso del Estado de Jalisco refiere a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, sin embargo, la lectura de la demanda y de la apelación, reitero, no ilustra de ninguna manera sobre la petición del actor. No hay ninguna petición de desaplicación de ningún precepto que se considere inconstitucional conforme al control difuso ni al control de convencionalidad, lo que él insiste y reitera, es en lo que no estoy de acuerdo en el proyecto en todo el desarrollo que se hace de la temática del control difuso, del control de convencionalidad, de cuando procede y cuando no, no tiene nada que ver, porque él lo que pide nada más es una aplicación analógica de una jurisprudencia, no pidió nunca la desaplicación del precepto de la Ley Tributaria, por ser inconstitucional, sino que dijo, esa jurisprudencia se aplica hoy, es traer de esa parte de esa voz al tiempo presente, ese fue su alegato, yo no estoy a favor de esa consideración porque el tema de la Sala radicó en algo que no combatió el actor, una que yo comparto, en que la devolución no es un medio de impugnación para considerar que conforme a la Ley de Hacienda estoy cumpliendo con ese requisito, es un escrito libre, en donde solamente se pide devolución de algo que se consintió la norma que se consideró inconstitucional, y yo diría, se consintió el tributo en sí mismo, no se impugno, entonces, ese es el punto de la Sala, por lo tanto no tiene que ver nada ninguna consideración sobre el control difuso, **en todo caso, mi voto entonces sería dividido,** estoy de acuerdo en confirmar pero por una razón totalmente distinta, donde se debe declarar la inoperancia de los agravios por repetitivos y porque no combaten absolutamente cual fue el tema de la Sala de origen y como se debió apreciar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: A favor del Proyecto (Ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Ausencia justificada.



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **309/2015**.

APELACIÓN 428/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 480/2011 Promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S.A. de C.V. en contra del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y Otra **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: solicito se me excuse de conocer del presente asunto, en términos de la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, en virtud de haber sido apoderado de una de las partes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, calificaron de legal la excusa presentada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos del artículo 65 fracción X d la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Esto con la ausencia justificada de los Magistrados Juan Luis González Montiel y Armando García Estrada.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: conforme al rol de las suplencias de la Presidencia, corresponde asumir la Presidencia el Magistrado Alberto Barba Gómez.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**: se somete a su consideración el proyecto del Expediente Pleno 428/2015 si alguien desea imponerse de autos.

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal en la presente Sesión.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **428/2015**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: muchas gracias Magistrado Barba, Secretario nos da cuenta del siguiente asunto por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 488/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 384/2014 Promovido por Maria Rosario Villegas Cortes en contra del Director Catastro del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **488/2015.**

APELACIÓN 520/2015.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2012 y su acumulado III-15/2012 Promovido por Armando Márquez Gutiérrez y Crisoforo Márquez Gutiérrez en contra del Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Tonalá, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, por lo siguiente: la Sala de origen en sentencia definitiva, creo que no era en esa forma, como el juzgador antes de emitir una sentencia definitiva, tenía que haber ejercido su derecho a proveer sobre diligencias que pudieran ilustrar el tema probatorio su decisión, más cuando invoca que hay una duda fundada respecto de esas diligencias para decretar esa medida, porque la autoridad hace saber de la existencia de un procedimiento administrativo, porque existen resoluciones ante Tribunales Federales que eran necesarias para resolver sobre lo que podrá culminar sobre una causal de improcedencia, cuando realmente tuviere los elementos completos, pero se hizo en sentencia definitiva indebidamente, y la única manera de combatir una resolución efectivamente son los medios ordinarios de defensa, pues es la apelación, sin embargo esta apelación hace una variante y quiere conducir al Pleno a que atendamos las cuestiones de fondo, que versan sobre la legalidad o no de las prestaciones reclamadas, todo esto es una trasgresión al debido procedimiento, porque si el juzgador ya decretó la necesidad de allegarse de medios probatorios que además habría que revisar si agotado el acervo probatorio habría lugar a decretar una medida para mejor proveer, pero suponiendo que así sea, este recurso de Apelación, es improcedente, porque no se ha agotado entonces la fase de instrucción en la primera Sala, no se sobre qué materia, que no ha resuelto la primera instancia, podemos entrar a una revisión de fondo en la Segunda Instancia, cuando la Sala Unitaria no se ha pronunciado sobre la materia, ni ha resuelto si existe o no cese, ni ha resuelto nada de esto, entonces asumiendo jurisdicción plenamente y superando esa circunstancia que quedo inconcusa, se resuelve que entremos a resolver y determinar sobre prestaciones, cuando claramente el juzgador de origen señaló que había que allegarse de esos elementos, por lo tanto estoy **en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Ausencia justificada.



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **520/2015**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario, tome nota de la incorporación a la presente Sesión del Magistrado Armando García Estrada.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados ¿tienen algún asunto que tratar?

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo tengo bastantes asuntos, y creo que este Tribunal tenga tantito sentido de responsabilidad y resuelva los problemas que tanto aquejan la vida interna, solo por la ineptitud, ineficiencia y la responsabilidad de varios de nosotros, y lo voy a decir de la siguiente manera, yo estuve muchos años en el supremo Tribunal de justicia y que muchos años haya sido secretario General de Acuerdos, pero nunca me había tocado ver que la Secretaría de Acuerdos ignore las instrucciones de un superior y de manera reiterada, y lo voy a establecer de la siguiente manera, porque incluso da lugar a instaurarle un procedimiento administrativo pero de ya, primero, precisar que cuando menos por un derecho de petición aunque no me viera este Pleno como Magistrado ni tampoco la Secretaría, como Ciudadano con el derecho de petición, tenía yo el derecho de recibir una respuesta por escrito respecto de unas peticiones que se generaron desde el tres de marzo del año 2015 dos mil quince, que se han ignorado yo creo que a lo mejor y con la consideración debida al personal de más baja jerarquía en este Tribunal, se le escucha y se le escucha, y lo tienen aquí ustedes muy cantado, el derecho de acceso a la justicia, el problema es que no responden absolutamente nada y si no lo hacen es porque es un acto de rebeldía que tiene tanto la Presidencia como la Secretaría, respecto de la presidencia, se que está en su encargo o decisión de poder, de contestarme o no, porque es una decisión, ilegal, pero es una decisión, porque tiene la obligación de responder, tal cual como uno se dirige, y si es por escrito y no pueden cumplir, ahora les voy a decir que está sucediendo a parte de todo esto, en el área de engroses tengo la problemática de que gente inexperta sin el mínimo grado de conocimiento jurídico, están llevando a cabo engroses peor que si fueran pasantes de cualquier universidad, esto no es válido, porque para ustedes es muy fácil, porque ustedes se dedican



Tribunal
de lo Administrativo

nada más a firmar, y a mí no me pagaron por firmar, a mí me mandaron aquí para revisar y pensar, y quiero señalar entonces, que si aquí la intención es dejar que todo pase, estoy de acuerdo, pero que lo hagan con quien así lo acepta, no conmigo, pero yo tengo el derecho, y no solo eso, el deber de exigir la contestación de lo que estoy peticionando aquí, es increíble que estos temas tan sencillos tengan la mínima responsabilidad de responder lo que se pide, porque a mí lo que me interesa es el trabajo institucional no de intereses, y aquí el gran tema es que por intereses externos en los cuales nadie ha tenido la responsabilidad de enfrentarlos como se debe, porque así tiene que ser, y si es necesario llegar hasta las últimas consecuencias, hasta con el titular del Ejecutivo que se haga, es incuestionable que entonces mi primer pregunta a parte de lo que ahorita voy a hacer saber de una serie de irregularidades que tienen en el área administrativa, primero preguntar si me voy a quedar con la creencia de **Nicol Astalet** en el sentido de que cuando declara la figura extremista que creo que este es el adjetivo que quedaría muy bien a esta administración, cuando se trata de variables, cuando se busca terminar un trabajo, primero se cuentan en 79 días, la misma expectativa que la niña recién nacida tiene en años, es decir, que hoy quien nace en este tiempo vive 79 años, y luego dice, el día 79 si el trabajo no está terminado -claro que estamos aquí, vean los engroses, vean las fechas, vean porque nos multan en los amparos- dice, se estimará que entonces se necesitan para esos funcionarios otros 25 días más para concluirlo, pero si el día 90 - lo cual ya paso del tres de marzo- si el trabajo sigue sin terminar - yo creo que si no han pasado un trabajo nunca termina- habría que contarle a esos funcionarios otros 58 días y el día 100 con 89 días más y el trabajo no está terminado, y del día 119 se requiere disponer de otros 149 días para llegar al día 600 y el trabajo no ha concluido, es decir que a lo mejor en 1590 días más espero tener una respuesta. O no hay respuestas tampoco. Interviene el **Magistrado Presidente**: te refieres a la solicitud que hiciste por escrito, y es que eso ya se contestó, les dimos copia a todo mundo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pues a mí no me han entregado nada. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: lo pediste al Pleno, y aquí se contestó y se les entregó por escrito copia a cada uno de los Magistrados Presentes. Interviene el magistrado **Armando García Estrada**: eso yo ya me lo sé, estás hablando con un abogado. Interviene el **Magistrado Presidente**: pues ya se entregó, pero te la hacemos llegar por oficialía de partes o con tu secretaria. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: yo ya no soy formalista, nada más que hagan el trabajo, pero desde el día 3 tres de marzo lo pedí, yo creo que lo hicieron el cinco de marzo con esa puntualidad; y luego en esta temática, suponiendo sin conceder que esté respondido ello, qué situación se va a adoptar sobre de que quien decide los temas, los procedimientos laborales, por qué no antes de dictar en apariencia un acuerdo, disque jurídicamente, por qué no se ponen estudiar tantito o ponen a alguien que lo sepa hacer, yo no sabía que una posición es legalmente valida cuando dice literalmente lo siguiente, aclaro, es un procedimiento de un actor que se llama Alberto Clemente Ramírez Ruelas, él es el oferente de la prueba, y la posición dice: *que diga el absolvente como es verdad, que usted reconoce que Alberto Clemente Ramírez Ruelas Eduardo del Monte García, ingreso a laborar para el Tribunal de lo Administrativo el 1 | primero de agosto de 2009..*" y se aprueba de legal, que voy a responder yo a eso, que no hay capacidad jurídica para poder discernir este problema tan sencillo, o es



Tribunal
de lo Administrativo

un afán, como dijera en Mascota, de joder, porque a mí en el tema jurídico es lo que menos me asusta, ahí yo los enfrento donde quieran y a la hora que quieran, en otros temas, tal vez tendré mis reservas. Interviene el **Magistrado Presidente** ¿es un tema de la Comisión Integradora? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: si, aquí están todas las firmas de los que firman, quien revisa, quien cuida al vigilante o que, y luego otro error, y lo voy a tener que explicar, porque aquí aunque sé que son gritos en silencio, cuando menos a alguien le tocará aprender de lo que digo, si es una prueba confesional, la regla general es que ésta se desahoga mediante la exhibición de un sobre de posiciones, que debe de firmar, este es el otro error gravísimo, que debe de firmar el actor, es un acto personalísimo, y existe jurisprudencia de la Corte, personalísimo, puede ofrecer la prueba el abogado patrono, estoy de acuerdo, eso no lo discuto, pero el sobre tiene que estar firmado por el actor en el juicio, las posiciones, y aquí no solo se llega a eso, pero bueno antes de explicar el segundo paso porque tengo que hacerlo con manzanas, la prueba confesional se desahoga cómo? De manera general, en termino general, las posiciones el día de la audiencia, ese día después de que absuelve el absolvente, valga el pleonasma las posiciones calificadas de legales, el oferente de la prueba, el actor es el que tiene derecho a ampliar las posiciones, aquí, de manera malévola, que eso cubriría la ignorancia, es que el caso de excepción de la prueba confesional, cuando la debe desahogar un determinado funcionario de cierta jerarquía que no es servidor público, porque así me llaman adjetivamente en el expediente, me trata como si fuera un servidor público, que, qué bueno, aquí yo confirmo lo que siempre se ha dicho que son ofensas que son halagos, porque hay otros que se sienten funcionarios y se me hace que no les cabe ni el de servidor público, y a que voy con esto, que por consiguiente cuando se formulan posiciones para un funcionario, caso de excepción de la prueba confesional, no cabe la ampliación y aquí de oficio la decretan, en qué cabeza cabe esto, que debo de entender? Porque yo no estoy de acuerdo que con la ignorancia se cubran diario, ah es que se me fue, es que no se, pues ya sé que no saben, por eso están aquí, porque o saben, es el único tribunal que da cogida a estas cosas, y que sucede, que debo de hacer, que pase lo que pase no, si, está bien, no hay problema, aquí no hay sanciones para nadie, y luego viene el otro conflicto, que con independencia de ello, existe un tema muy acendrado aquí, donde desconozco las razones, porque deben de existir porque yo sé que aquí se tiene sangre de atole, que estos procedimientos, tanto de la sustanciadora como de la integradora tienen el problema de un tremendo rezago en las resoluciones, y yo sé que no les interesa, que bueno, a lo mejor después de que esté otra integración, a lo mejor a ellos les tocará resolver, pro si lo primero que aquí discutimos, cuando iniciamos en el 2007, fue la crisis que tenía este Tribunal en los procedimientos que no se resolvían, pues nosotros ya lo superamos, nosotros no resolvemos nada, acordamos cada seis meses, y mal, y no pasa nada, así como se gasta dinero para que alguien haga la nómina y paguen cuatro veces más el voto de puntualidad, pues por qué no pagar a un abogado en la Secretaría que haga las cosas como Abogado y no pasa nada, aquí lo que importa es que las cosas avancen, que caminen, no hay problema, si se tiene dinero para tener una persona súper experta, doctor en ciencias ocultas, mente de Albert Einstein, para que pague cuatro veces el bono de puntualidad, digo, pues que buscaban, el trabajo que se hace bien



Tribunal
de lo Administrativo

hay que destruirlo, por no utilizar una expresión porque hay damas, y que se haga todo lo malo, eso también está correcto o qué respuesta tiene, que respuesta hay sobre esas circunstancias, porque ahí existe un delito, que debe de castigarse, no son errores, porque imagínense cuanta gente no delinque por ignorancia, pues estuvieran en la calle, y es que por ignorancia lo hice, ah es una excluyente de responsabilidad, pues analicen la teoría del delito para que entiendan tantito, no es posible esto, y además que si a todo eso se le suma que si a esa área, que tiene que ser una persona de alta confiabilidad porque se supone, presupone, per se, antonomasia, que es perito en lo que hace, es como si yo hubiera agarrado un expediente y después de presentar la demanda dicto la sentencia, ay se me olvido, o sin que exista apelación, remito un expediente para apelación, que al cabo no pasa nada, que sucede! Y luego de pilón, se descubre que esta gente de administración que provoco la discusión de enero, se incrementan el salario en un porcentaje abusando de la buena fe, de este Pleno, que no nada más corresponde al Presidente porque las partidas y aprobaciones presupuestarias de este Tribunal, se firman de buena fe, contra la entrega que hace, se supone una persona honorable, y se incrementaron el salario, y cuánto gana, nada más verifiquen, porque revisen cuanto ganaban en diciembre de 2012 dos mil doce, y lo que están ganando ahorita, y díganme en qué acuerdo Plenario se aprobó ese incrementó, y luego de pilón, en la reversa, ahora si como dicen, si yo quería chocar nada más con el de atrás y me traigo un tráiler que pese cien toneladas y le arremango a toda la fila de cien gentes, y se perjudican a todos los que no estaban involucrados en el tema, en una decisión donde no fue aprobada plenariamente, donde nada más era el tema administración, como quieren que uno se quede callado con esas situaciones irregulares. Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor: voy a revisar esa situación yo n lo sabía. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, si lo sabías, lo platicamos un día, no lo olvides, lo platicamos en la oficina de Horacio y tú me dijiste que si yo había autorizado que ellos hicieran ese incremento, te lo dije que no, y tú me dijiste yo tampoco en mi año, y te dije ah pues es para correrlos, es un fraude, como abusa de la firma de lo que nos traen, como voy a firmar a hora lo que traen, sin saber lo que están haciendo, bonita cosa, es como si yo acuerdo algo, y que en un sentido, en una resolución, y a la hora de la firma me le cambian todo y le firmo, no, y no hay castigo y no hay nada, la oficina parece vendimia, vende comida, huele a cigarro, huele a porquería y media, y ahora para simular están con la puerta cerrada, que pasa, aquí todo a puertas cerradas, y si no, el clasico problema que se presenta en la Secretaría, que si alguien plantea un problema, tráigame usted la solución, y entonces el secretario que hace, y ahora resulta que también dentro de esos excesos que se tienen, en el área de transparencia, díganme en aquí artículo de la ley Orgánica del Reglamento Interior del Tribunal, tiene la potestad el secretario de dicar acuerdo, si así fuera para que nos quieren a nosotros, que se vengan los secretarios a resolver asuntos y que ellos firmen por nosotros, son secretarios, el secretario solo da fe, autoriza y da fe, quien es el responsable de lo que se resuelve, el que dicta acuerdos, es el juzgador, el juez, el Magistrado, y en este caso el acuerdo de la Presidencia, y ahora resulta que a la jefa de Transparencia la amenazan con una multa de treinta días, el secretario firmando un oficio, nada más que me digan que potestades tiene para hacerlo, cual es el fundamento, porque hay que hacer las cosas con



Tribunal
de lo Administrativo

fundamento, cuál es? Interviene el **Magistrado Presidente**: este asunto ayer lo platique con Fernando Aréchiga por el tema. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: el tema procesal ese no me interesa, aquí tengo la prueba que lo procesal no sirve, pero cuál es el fundamento para que el Secretario tenga esa potestad de ordenar una multa de treinta días, yo soy abogado eh, no vengo a discutir arguendes ni chismes, y ahorita paso a otro tema de otra empleada. Interviene el **Magistrado Presidente**: hable de estas circunstancias, porque inclusive el acuerdo de la comisión había dos tres puntos, porque están pidiendo documentos que ya se le habían expedido, y ayer discutí como una hora sobre este asunto. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: yo no estoy discutiendo ni poniendo el asunto de fondo, Fernando dice que ya no sabe qué hacer, no sirve de nada, lo que él puede hacer no lo utilizamos, es obvio, si un carro no tiene una llanta no puede caminar, así traiga el mejor motor del mundo, a ti que te gusta la fórmula 1 que Checo Pérez camine en tres ruedas, a ver si avanza. Interviene el **Magistrado Presidente**: lo que sí creo es que si debe estar más al pendiente Fernando en ese tipo de acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no puede él, ya conoces la razón, no le demos vuelta, si para pedir unas copias se mueve cielo tierra y más, que tiene si es el abogado, cual es el candado o que, si lo que quiere es ayudarnos, y no lo dejamos, por eso esto se está agotando en una crisis. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: yo me he apoyado en él en cualquier cosa siempre ha venido y ha estado muy dispuesto a todo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si, pero no lo dejan, tú lo sabes, no tapemos, aquí la cosa ahora se va a hablar como se debe, si no quieren adquirir la responsabilidad también díganlo, que se va a hacer así de mal, y porque se quiere, y luego viene el otro tema, ese trato que se le da a las ampliadas de gritarles y decirles tontería y media, digo, yo no creo que yo a pesar de lo mucho que se dice de mi aquí y afuera, de que supuestamente soy el diablo, nada más pregúntele a la gente si algún día, en un trato profesional de trabajo los he agredido, los he su bajado, o los he humillado con palabras denostantes, nunca, si admito la broma, lo admito, muchas bromas digo, pero en el trato personal es otra cosa, y a una persona si se lo dije una vez porque me saco de mis casillas porque me hizo quedar tres veces mal con el Secretario de Finanzas en las cuentas, y ahí si no tuve tope y es a la única, y si se lo dije claramente, en cuatro letras se lo dije, son fregaderas, de ir a enseñar uno las orejas por disque gentes que saben, y lo sigue siendo nada más que el Presidente, tiene una capacidad, como tiene el estómago lo tiene el corazón de grande, todo aguanta, si, no pasa nada, entonces como es posible que entre nosotros, así, fíjate nada más, es como si yo le hiciera un apercibimiento al secretario, que yo ahí sí podría y tengo el fundamento de haberle hecho esto como él se dirige a la Jefa de Transparencia, dime el fundamento para eso, a parte de las vísceras, que fue? Dime el fundamento de los treinta días aquí dentro de con nosotros. Interviene el **Magistrado Presidente**: si, este tema lo vi con Aréchiga. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: el fondo no me interesa, si quieren dallas o no, como ustedes quieran, cual es fundamento para que el secretario ordené una multa de treinta días si no cumple, cual es, nada más díganmelo, porque yo tengo que avalarlo, esto es por escrito, y ahora resulta también, dentro de este mágico mundo de Walt Disney, en el que estamos viviendo, que también la secretaría requiere a la jefa de oficialía de partes, para que genere la estadística mensual para hace



Tribunal
de lo Administrativo

entregada a los Magistrados por el deajo de desconfianza que se tiene en esa área, nada más demuéstrenme en qué se ha equivocado, y también, firma el Presidente, digo, perdón, el secretario del tribunal, cual es fundamento para hacerlo, lean primero el reglamento interior y sobre eso atícenle, pero sin leer nada, no! Interviene el **Magistrado Presidente:** bueno, es parte, es un informe que pide a la oficialía de partes. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** nada más lee el oficio, por favor. Interviene el **Magistrado Presidente:** es que es a todas las áreas de Secretaría. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** yo no pedí estadística, digo, no soy tan ignorante para pedir estadística a Oficialía de Partes, treinta años corriendo en el Poder Judicial, se dónde piso, y que pasa, ¡no pasa nada! Lo que paso el cuádruple pago del bono, aquí lloraban y se quejaban porque no lo entregaba y ahora se paga cuatro veces más y no pasa nada. Interviene el Magistrado Presidente: fue un error, fue del bando, fue un esquema. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** ah fue el error del banco, es que uno le ordena al banco y el banco hace lo que quiere, que escudo hay, entonces yo todo esto lo tengo documentado y quiero respuestas concretas y de manera inmediata, ahora la respuesta también puede ser categórica, sabes qué, me vale lo que tu nos digas, pues adelante. Interviene el **Magistrado Presidente:** no, no se trata de eso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** los hechos hablan más que las palabras. Interviene el **Magistrado Presidente:** no, resolvió nada más que te estabas yendo en los temas del final, y se repartió ese documento que yo pensé que ya habías visto, de la solicitud que hiciste, en lo demás esta bien que aportemos lo que podeos aportar, ese acuerdo de la comisión de la confesional, es un error, y eso esta está y es imposible discutirte esa cuestión. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** bueno que pongan a alguien que sepa hacer las cosas, porque nada más conmigo se estrenan, todo lo demás lo hacen a la medida, como sea, todo está bien, ya vieron las atas las palabrotas que ponen y firman todos como si estuvieran firmando el diccionario de real academia de la lengua española, digo, está canijo, ahora, busquen un mecanismo de alguien que resuelva esos temas, los engroses no pasa nada, hoy me entregaron uno de agosto de 2014 y que van al día, al día de quien, más otros que le devolví hace tres semanas y no han regresado conmigo. Interviene el **Magistrado presidente:** les pedí que te subieran de uno o dos, te lo están cumpliendo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** no, todo sigue igual y siguen subiendo los abogados. Entonces, si pero si todas estas situaciones que permean este Tribunal de tanta irregularidad, tantas ineficiencias, tanta falta de responsabilidad, no cuentan, no pasa nada, como **Nicol astalet** en 1500 días regreso a ver si hay respuestas, y mandarle un reconocimiento pro escrito a los encargados de administración y a la nueva contratación de estrella de Messi que tienen ahí para hacer la nómina, ah, no, fue Ronaldo el que recibió el balón de oro, para mandarles su balón de oro. Interviene el Magistrado Presidente bueno yo voy a tomar nota de esta cuestión, y a ver cómo le hago en el tema de la Comisión. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** un favor Rosalba, te encargo que de mi intervención integra me la hagas llegar una vez que la transcribas por favor, y con copia del audio, porque voy a genera unas cosas, por favor, porque sé que no se va a resolver nada, pero creo que hay muchísimo antes de hablar de otro asunto. Entones no vas a iniciar procedimiento contra el Director ni contra nadie por estas irregularidades, o sea, esta avalado por ti.



Tribunal
de lo Administrativo

Interviene el Magistrado presidente: no, nada más quiero verificar que fue lo que paso. Interviene el Magistrado Armando García Estrada está muy claro, si a todo mundo le pagaron cuatro veces, ahí está la irregularidad. Y un favor a ver si de mi oficina pueden arreglar las puertas caídas. Interviene el **Magistrado Presidente**: si, ahorita me encargo.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. Dando cuenta Presidente que no existe punto alguno por tratar.**

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de Junio del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 23 veintitrés de Junio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----